

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520180000600
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Juan Guillermo Ávila Gómez y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otro

**AUTO REQUIERE DEMANDANTE**

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa lo siguiente:

El 18 de enero de 2023 se celebró audiencia inicial en la que se decretó dictamen pericial que debe ser rendido por un médico especialista en ortopedia del CENDES – Centro de Estudios en Derecho y Salud de la Universidad CES. La referida Universidad solicitó requerir al interesado para que suministrara los gastos para hacer el peritaje. Por auto del 8 de mayo de 2023 se instó a la parte demandante para que indicara si aún existía interés en la prueba pericial decretada. De ser así, para que consignara los gastos de la pericia y se practicara la prueba como fue decretada.

El apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder conferido, por cuanto manifestó que no fue posible que sus poderdantes accedieran al pago del dictamen pericial. Por auto del 2 de junio de 2023 (i) se aceptó la renuncia presentada por el abogado Juan Sebastián Medina Ríos al poder que le fuera conferido por la parte demandante (ii) se requirió a los accionantes para informarles sobre la renuncia de su apoderado, y que dentro del término de cinco (5) días, designaran un nuevo apoderado judicial que los represente en este medio de control.

Los demandantes guardaron silencio frente al requerimiento presentado. La audiencia de pruebas se fijó para el 21 de junio de 2023 a las 8:30 a.m. Como quiera que a la fecha la parte demandante no cuenta con apoderado judicial, debido a la organización de la agenda del Despacho, la audiencia se suspenderá y para su continuación se fijará por auto.

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: SUSPENDER** la audiencia de pruebas fijada dentro del proceso para el 21 de junio de 2023 a las 8:30 a.m. conforme se manifestó en la parte motiva.

**SEGUNDO: REQUERIR** a los accionantes mediante mensaje enviado al correo electrónico **jmemoago@gmail.com** o al número de celular 3203325838<sup>1</sup>, para que dentro del término de **cinco (5) días**, designen un nuevo apoderado judicial que los represente en este medio de control.

<sup>1</sup> Pág. 8, Doc. No. 001 (025), expediente digital

Cumplido lo anterior, se emitirá pronunciamiento frente al incidente de regulación de honorarios presentado. Una vez la parte demandante designe apoderado, se fijará fecha para celebrar la audiencia de pruebas. En todo caso, la parte demandante deberá hacer las gestiones pertinentes para la realización del dictamen pericial tal como fue decretado en la audiencia inicial, so pena de tener por desistida tal prueba.

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

**Parte demandante:** jjtian15@gmail.com;

**Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional:** disan.asjur-juridica@policianacional; decun.notificacion@policia.gov.co; anapaola1514@gmail.com; anap.barreto@correo.policia.gov.co;

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **20 DE JUNIO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e17a4e507562406bf81fff01dd37c2a3a2a50c97c6e78508b867e890573aa8f**

Documento generado en 16/06/2023 12:55:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**